



Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 2030164

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. RE-ESAL-005-2024"

El Gobernador (e) del Departamento de La Guajira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 355 de la Carta Magna, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de La Guajira dio inicio al trámite del proceso de contratación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y MAICAO", cumpliendo para ello lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

Que el Departamento, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, convocó públicamente a todos los interesados a participar en el Proceso de Régimen Especial con Ofertas para la celebración de un convenio con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad No. RE-ESAL-005-2024, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y MAICAO."

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Departamento a efectos de su aporte dentro del convenio a suscribir, estimó un presupuesto oficial de CUATRO MIL MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$4.000.391.400) M/CTE, recursos amparados en el Certificado Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 1124 de 31 de octubre de 2024, y con cargo vigencias futuras aprobadas por medio de la Resolución No. 1641 de 9 de octubre 2024.

Que la modalidad utilizada para el proceso de contratación fue la de Régimen Especial con Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para la celebración de convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que la Gobernación del Departamento de La Guajira publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.contratos.gov.co, los siguientes documentos: i) el aviso de convocatoria; ii) el análisis del sector; iii) los estudios previos; iv) la Matriz de Riesgos; y v) la invitación pública junto con sus anexos.

Que los interesados en el proceso de presentaron sus observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad y oportunamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma del proceso, se llevó a cabo el cierre a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II, el ocho (8) de noviembre de 2024 a las 7:00 P.M, luego del cual se constató que se recibió una (1) oferta, por parte del proponente CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA -CUL.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN No.

2038

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL
CON OFERTAS No. RE-ESAL-005-2024”**

Que una vez suscrito el cierre del proceso, y abiertos los sobres contentivos de los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico, el Departamento de La Guajira, puso a disposición de los evaluadores designados para tal efecto, las propuestas presentadas en el proceso, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 se realizará la evaluación de estas.

Que el informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso de la referencia se puso a disposición de los proponentes a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II el veinticinco (25) de noviembre de 2024 en el Portal Único de Contratación SECOP II. Una vez hecha la verificación de requisitos habilitantes, no se habilitó la propuesta recibida, puesto que no cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, y además incurría en la causal de rechazo identificada con el literal J del documento de invitación pública del proceso, por lo que los evaluadores recomendaron al ordenador del gasto rechazar la propuesta, y cumpliendo con el trámite legal dieron traslado del informe para la presentación de subsanaciones y/u observaciones por parte de los interesados por el término de un (1) día hábil.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación no se recibieron observaciones por parte de los interesados, procediendo entonces la publicación del informe de evaluación definitivo el martes 26 de noviembre, donde se rechazó la propuesta presentada por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA –CUL por la causal arriba anotada.

Que, en consecuencia, se presenta el supuesto contenido en el literal b del numeral 1.9. del documento de Invitación Pública del Proceso, denominado Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección que dispone: *“el Departamento de - La Guajira podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: ... () ... (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Convocatoria Pública ... ()”*.

Que, el Consejo de Estado en varias sentencias, entre ellas la sentencia de 24 de julio de 2013 con radicado No. 25000-23-26-000-200002482-01(28041), y la sentencia de 2 de mayo de 2016 con radicado 25000-23-26-000-1999-01852-02(33126), ha concluido que: “i) que el acto administrativo que contenga la declaración de desierto de una licitación debe estar motivado, en todos los casos, de una manera precisa y detallada, y ii) que la motivación del acto debe fundarse únicamente en motivos o causas que impidan la escogencia objetiva”.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de régimen especial con ofertas No. RE-ESAL-001-2024, y la suscripción del subsecuente convenio derivado de este, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y MAICAO”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a todos los proponentes e interesados en el proceso de selección, mediante publicación de la presente decisión en la plataforma SECOP II.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80

Centro Administrativo Departamental

Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN No.

2038-____

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL
CON OFERTAS No. RE-ESAL-005-2024"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Riohacha, La Guajira, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 NOV 2024

CARLOS ANDRÉS DUARTE OSPINO
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Proyectó: Yassir Amin Álvarez- Asesor Externo Oficina Contratación

Revisó y aprobó: Germán Medina Franco -Asesor de Despacho Contratación

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

